



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE**

Quienes suscriben, legisladoras y legisladores federales integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, Partido Convergencia y Partido del Trabajo, a la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 73, fracción X, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y observando estrictamente lo dispuesto por los artículos 25, 26, 27, 28 y 134 de la misma Ley Fundamental, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA, ADICIONA, MODIFICA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DEL SECTOR ENERGÉTICO NACIONAL**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. Contexto de la propuesta**

En el debate nacional sobre el sector energético, originado por la presentación de las iniciativas de la administración federal al Senado de la República, cuyos contenidos se limitan a la reestructuración de Petróleos Mexicanos y modificaciones de algunas participaciones de distintos órganos de la Administración Pública en el ramo petrolero, ha quedado clara la necesidad de definir un programa de desarrollo de la industria petrolera dentro de un Programa Nacional de Energía, derivado a su vez de una política energética de Estado, cuyo



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

objetivo fundamental sea la seguridad energética de la Nación, parte consustancial de la Seguridad Nacional.

Además, las iniciativas, carentes de este marco indispensable, han sido presentadas por la administración federal con un discurso contrario a lo que su propuesta de reforma contiene.

Dice no cambiar la Constitución, pero su propuesta la transgrede; dice fortalecer a PEMEX, pero su propuesta lo hace renunciar a su capacidad operativa y a su crecimiento; dice no privatizarlo, pero su propuesta cede a la iniciativa privada participaciones, instalaciones y mercados, condenándonos a la abstinencia de la ciencia y la tecnología; dice buscar transparencia y combate a la corrupción pero su propuesta plantea procedimientos laxos, inciertos, confidenciales, opacos y discrecionales; dice que no hay contratos de riesgo, pero propone contratos incentivados sin acotamiento alguno; dice que los hidrocarburos son y seguirán siendo sólo de los mexicanos, pero abre la puerta para compartirlos. En suma la administración federal: tergiversa, miente, engaña.

Por su parte, un grupo de legisladores del PRI, han presentado su propuesta de reforma, que es en esencia la enviada por el Ejecutivo con algunas modificaciones que si bien atienden ciertas inquietudes expresadas en múltiples foros, sobre temas delicados como el respeto irrestricto a la Constitución y la oposición a la entrega a la iniciativa privada de ductos y refinerías, establecen mecanismos de arrendamiento para estas actividades y su posible desincorporación, favorecen la desintegración de PEMEX con las filiales, mantienen ambigüedades que es necesario aclarar, como las relativas a los “contratos de riesgo”, que dicen rechazar pero delinean en la exposición de motivos y consuman en el texto de las iniciativas y que han sido criticadas incluso por algunos de sus correligionarios; apoyan formas discutibles para los cuerpos de dirección de PEMEX y facultades



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

inaceptables para contratar sin licitación en casos que no justifican esa liberalidad; contiene propuestas que deben precisarse, como la ilegal, inexplicada e inexplicable proliferación de organismos filiales a crear y desincorporar discrecional y extralegalmente por el Consejo de Administración y adolece también de importantes omisiones que es imperioso superar. Se plantea igualmente en el vacío de una política de Estado.

Sin duda, hay un gran consenso en el sentido de que urge una radical transformación de Petróleos Mexicanos, sin embargo las visiones son, como ha quedado demostrado en los debates, distintas.

Se requiere sí, un PEMEX fuerte, pero pleno en el ejercicio de sus facultades constitucionales, sin ceder a la iniciativa privada sus áreas de exclusividad; autónomo en el manejo de sus recursos y de sus acciones, con un régimen fiscal no confiscatorio, equitativo y justo para el buen desempeño de sus funciones, pero con los controles ciudadanos que garanticen transparencia y honestidad; eficiente, pero a partir de las capacidades y los talentos nacionales de que disponemos; ágil, pero sin relajar las normas al límite de la discrecionalidad de sus funcionarios.

Un PEMEX de todos los mexicanos, sin ingerencias de extranjeros ni manipulaciones de nacionales; dirigido por funcionarios capaces y honorables, libres de conflictos de interés y ajenos a intereses en conflicto.

Un PEMEX con ductos y refinerías, propiedad todo de la Nación; sin contratos de riesgo ni de servicios múltiples, ni abiertos ni disfrazados; con una estructura integrada, con capacidades de gestión y con recursos suficientes para su actualización permanente y para su crecimiento, con mecanismos de supervisión y control internos y externos adecuados y con un sindicato democrático, digno de la calidad de los trabajadores petroleros, que atienda las funciones esenciales de la



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

organización sindical que hoy, más que velar por los legítimos derechos de los trabajadores, por conveniencia de y por connivencia con la administración federal en turno, cuida sus parcelas de poder político y económico, lo que estimula la corrupción y la ineficiencia.

Un PEMEX que promueva la ingeniería mexicana, la industria del país y el desarrollo científico y tecnológico nacionales y que apoye el desarrollo de la Nación. Un PEMEX vinculado con todas las formas disponibles de energía y corresponsable de la seguridad y la soberanía energéticas de la Nación.

En suma, un PEMEX nuestro, no por un nacionalismo trasnochado ni por chovinismo, sino por la conciencia de la importancia del petróleo en el contexto geopolítico mundial, por nuestra vecindad geográfica, por el tránsito ampliamente documentado de nuestra historia, por la trascendencia de nuestra seguridad energética como elemento sustantivo de seguridad nacional y por ende, de nuestra soberanía.

Ese es el PEMEX que quiere la mayoría de los mexicanos y estas manifestaciones que podrían considerarse sólo una larga serie de buenos deseos, son expresión de situaciones perfectamente asequibles si la conciencia política de quienes tienen la responsabilidad de las grandes decisiones nacionales, nuestros congresistas, se pone en armonía con los derechos y las necesidades de los mexicanos, pues contamos con los recursos económicos y los talentos necesarios para todas las áreas de la industria petrolera, tanto en el organismo público descentralizado como en el sector académico, en las jubilaciones prematuras y en empresas privadas a donde los ha llevado la inconsistencia de las políticas públicas, que conocen la verdad de todos los pasos de la industria, de las condiciones de nuestras reservas, las formas de optimizar la producción, los tiempos y formas para la búsqueda de nuevos yacimientos, para la adquisición de las tecnologías



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

necesarias y para la formación del personal requerido, en suma, capaces de atender las necesidades de nuestra industria fundamental, sin compartir una sola molécula de nuestros hidrocarburos, ni entregar parte de los beneficios de la industria a la participación privada.

PEMEX no sólo puede cumplir cabal y ampliamente con esta tarea fundamental, como se ha demostrado en ocasiones múltiples, sino que debe hacerlo por el mandato irrenunciable que deriva de la Constitución.

Se discute un tema particularmente delicado, que debe analizarse, no aisladamente, como se pretende, sino en el marco más amplio de una política energética del Estado Mexicano, pendiente en la agenda nacional y cuyo objetivo esencial es su soberanía y su seguridad energética.

La seguridad energética del país requiere una política de Estado definida en función de los intereses nacionales, que considere la transición energética y al petróleo como un recurso no renovable de amplio uso económico. Por ello, en las condiciones del país, una política energética de Estado es inseparable de la construcción de un nuevo paradigma de desarrollo económico, energético y ecológico. Una propuesta que sólo busca reformar PEMEX es notoriamente insuficiente e inadecuada. Más aún, cuando persigue instaurar las condiciones para que capitales privados constituyan corporaciones que se beneficien del transporte y almacenamiento de hidrocarburos y derivados, de la refinación del crudo y de las labores de exploración y extracción de hidrocarburos, en especial en algunas zonas del país y, sobre todo, del Golfo de México.

Tanto esas iniciativas, como las presentadas posteriormente por el PRI, implican la sobreexplotación del recurso, el sostenimiento de una cuantiosa plataforma exportadora de crudo, el creciente desmantelamiento de PEMEX, la participación



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

abierta o encubierta de transnacionales y el uso de la mayor parte de los ingresos por exportación de crudo para financiar el gasto corriente del sector público.

La soberanía energética es en la actualidad asunto estratégico de seguridad nacional. Es inimaginable una sociedad moderna sin una satisfacción de todas sus necesidades de energía, en un marco de eficiencia creciente. Por tanto, es imprescindible contar con una política de largo plazo que asegure la autosuficiencia y considere en conjunto petróleo, gas, energía eléctrica y fuentes alternas, sobre todo renovables.

## **II.- Política energética de Estado**

Desde hace varios lustros los gobiernos en turno decidieron incrementar la extracción de petróleo para su exportación. La extracción de crudo creció desde 1996 hasta 2004, cuando alcanzó su máximo a 3.38 millones de barriles diarios. Las exportaciones de crudo crecieron desde el año de 1997 hasta 2004, cuando se alcanzó la cifra de 1.82 millones de barriles diarios. El crecimiento en el volumen de las exportaciones se da principalmente hacia Estados Unidos, al punto que en años recientes representa el 80 por ciento o más. El incremento en la extracción de petróleo se acompaña de una baja tasa de restitución de reservas y agotamiento acelerado de los yacimientos actuales. Los recursos financieros de PEMEX se han concentrado en cerca del 80 por ciento en explotar los yacimientos, en descuido incluso de las tareas de exploración. Esto es parte de la política energética que los gobiernos practican desde hace años.

Además, crece notablemente la participación de los ingresos provenientes de la industria petrolera en los ingresos del sector público. En años recientes por cada peso que ingresa al erario 40 centavos provienen del petróleo, sin contar los excedentes. Hay una petrolización de las finanzas públicas, sin que los recursos



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

se destinen a la inversión, menos aún a la inversión en la industria petrolera. Existe un crecimiento del consumo de hidrocarburos sustentado en las importaciones y un aumento de emisiones de gases de efecto invernadero y otras manifestaciones de deterioro ambiental, todo ello en condiciones de un bajo ritmo de crecimiento de la economía. Se mantiene a por lo menos 3 millones de mexicanos sin acceso a la cobertura eléctrica y se acepta un patrón de crecimiento en la generación de energía eléctrica basado en la importación de gas natural. Se promueve y se pondera como positivo el debilitamiento de las entidades públicas del sector energético y cada vez mayor participación de las industrias energéticas transnacionales en actividades reservadas por la Constitución al Estado. Estos son rasgos notables de la política energética practicada desde la segunda parte de los años ochenta, que entrañan un debilitamiento de la seguridad nacional y de las condiciones económicas que impulsan el crecimiento.

Contrario a este debilitamiento de la seguridad energética nacional y de las leyes que nos rigen, una política energética de Estado debe tener una clara conciencia de nuestra historia y de nuestra identidad nacional y garantizar el respeto del pacto social fundamental expresado en la Constitución Política. El objetivo es convertir a México en una nación con capacidad económica propia dentro de la economía global, bajo un paradigma social, ambiental y laboral sustentable, que considere a las futuras generaciones y el desarrollo de capacidades científicas, tecnológicas, empresariales y comerciales, primordialmente de las empresas e instituciones nacionales.

Una política energética de Estado debe convertir a PEMEX en una palanca del crecimiento general de la economía, incluido su papel como auxiliar de la hacienda pública. En estos momentos de altos precios del petróleo, la riqueza petrolera puede generar recursos tanto para la hacienda pública, como para la inversión de



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

la propia industria petrolera. Tan sólo los excedentes petroleros de este año alcanzarán cerca de 200 mil millones de pesos a pesar de la reducción de la producción. Ello sin contar el superávit primario que Hacienda le impone a PEMEX, además de los derechos establecidos, que para 2008 posiblemente serán de 134 mil millones de pesos. En el mediano plazo, una política energética de Estado implica la necesidad de una reforma tributaria que otorgue recursos suficientes a las entidades públicas del sector energético y grave en forma progresiva a las grandes empresas privadas.

Una política energética de Estado debe reconocer al petróleo como un recurso no renovable y de amplio uso económico, de tal forma que el incremento en su producción, no puede ni debe ser un indicador de productividad como en otras ramas de la economía. Por el contrario, el incremento acelerado de la explotación de petróleo, lo único que muestra es un uso irracional del recurso y mayores impactos ambientales negativos. Hecho más grave cuando la mayor parte se exporta.

En esta perspectiva, una política energética de Estado debe considerar como elementos estratégicos: la soberanía y seguridad energéticas, la disminución de la proporción del ingreso petrolero en la recaudación federal, la mejora de la productividad energética, los menores impactos ambientales de la producción y del consumo de la energía, la mayor participación de las energías renovables, una adecuada tasa de restitución de reservas de hidrocarburos, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el fortalecimiento de las entidades públicas del sector energético y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales.

La soberanía y seguridad energética implican que el país desarrolle un programa energético de largo plazo que incluya todas las fuentes de energía y la eficiencia



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

energética y que reconozca a la energía como un medio para alcanzar mejores niveles de vida para la población. Ello implica garantizar el suministro a largo plazo de combustibles, materias primas industriales y productos petroquímicos, a través de recursos propios y, por lo tanto, la reducción sistemática de las importaciones.

La disminución de la proporción del ingreso petrolero en la recaudación federal implica reconocer al petróleo como un recurso no renovable de enorme valor para el desarrollo económico nacional y no como un medio para proveer de recursos líquidos al gobierno en turno. El fisco se ha financiado en gran medida a partir de los ingresos generados por la explotación del petróleo, a fin de no instrumentar una reforma tributaria que grave al gran capital. El costo de no tener una verdadera reforma tributaria ha sido la descapitalización de la industria petrolera, reduciendo el superávit generado y afectando negativamente el crecimiento económico nacional. Por ello, las exportaciones de crudo deben ir disminuyendo a un nivel adecuado en función de las necesidades financieras del país y su contribución al presupuesto público nacional, sustituida por ingresos provenientes del gravamen real a las grandes empresas privadas y las personas en las que se concentra una elevada proporción del ingreso nacional.

Mejora de la productividad energética. La intensidad energética mide el consumo de energía por unidad de producto interno bruto. Una menor intensidad energética significa que la productividad y eficiencia energética del país van aumentando. En las últimas décadas, la intensidad energética nacional ha tenido un comportamiento errático. Solamente un programa energético de largo plazo que oriente el consumo de energía a una mayor eficiencia estructural y tecnológica, que incluya el sector transporte que es el de mayor crecimiento, logrará mejoras de largo plazo en la productividad energética nacional.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Menores impactos ambientales de la producción y consumo de la energía. La producción y consumo de hidrocarburos representan importantes impactos ambientales en agua, suelo y atmósfera. Una política energética de Estado debe considerar al ambiente como un elemento sustantivo del desarrollo, tanto a nivel local, como en el plano global como el cambio climático. Esto implica la incorporación de tecnologías de menores impactos ambientales, la producción de combustibles más limpios, el uso de energías renovables y un Programa Nacional de Ahorro y Uso Eficiente de la Energía.

Mayor participación de las energías renovables. A pesar del potencial del país en energías renovables, éstas representan el 12 por ciento del consumo primario; 6 por ciento de bagazo de caña y leña para el sector rural y 6 por ciento de hidroeléctricas, eólicas y geotermia. El recurso solar, hidráulico, eólico y geotérmico están disponibles en el país y la tecnología también, sin embargo, la política energética nacional se ha sustentado en la importación de gas natural para la generación eléctrica, sin considerar otras opciones y el desarrollo de las fuentes renovables.

Adecuada tasa de restitución de reservas de hidrocarburos. Como reflejo de la decisión de aumentar la exportación de petróleo en la última década, las reservas probadas cayeron en 27 por ciento de 2003 a 2007. La razón, no es la carencia de petróleo en el subsuelo mexicano. Ello se debe a que no se han efectuado las inversiones necesarias en exploración. Es imprescindible cambiar esta política. Debe aumentar la inversión pública en exploración y al mismo tiempo, establecer una tasa de extracción que tienda a ser inferior a la incorporación de reservas probadas, inclusive para el establecimiento de una reserva estratégica de hidrocarburos.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población. En el año 2006, el 3 por ciento de la población del país aun no contaba con electricidad, lo cual significan cerca de 3 millones de personas. En Guerrero, el 10 por ciento de la población aún no cuenta con el servicio eléctrico. Una política energética de Estado debe contemplar la electrificación en todo el país y el acceso a los servicios energéticos básicos de calidad para toda la población. Para alcanzar este objetivo y cubrir las necesidades de la población en zonas de difícil acceso deben valorarse las ventajas de la provisión descentralizada de energía.

Fortalecimiento de las entidades públicas del sector energético. Una política energética de Estado debe contemplar el fortalecimiento de PEMEX, CFE y LyFC. De acuerdo con la Constitución, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo y su propia Ley Orgánica, PEMEX es la entidad encargada del aprovechamiento de los hidrocarburos, ya que en esta materia no pueden darse concesiones.

Ello implica el otorgamiento de recursos suficientes a las entidades energéticas, que existen en el país por la riqueza generada por ellas mismas, el fortalecimiento de PEMEX como una entidad integrada con 70 años de experiencia, el fortalecimiento de las áreas estratégicas de la industria petrolera basadas en el desarrollo de la ingeniería nacional y una mayor sinergia entre PEMEX, CFE y LyFC.

Fortalecimiento de la investigación y el desarrollo tecnológico nacional. Una política energética de Estado debe estar sustentada en potenciar la ingeniería y la ciencia mexicanas. El Instituto Mexicano del Petróleo debe volver a jugar un papel importante en la investigación y desarrollo de tecnología, como institución rectora en la investigación y desarrollo en hidrocarburos, generando concordancias con otras instituciones. El IMP, el IIE, el ININ, la UNAM, el IPN y otras instituciones



**CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

públicas de educación e investigación, deben fortalecerse si quiere fortalecerse al sector energético nacional.

### **III.- Programa para el fortalecimiento y desarrollo de PEMEX**

#### **1. Recursos suficientes para PEMEX**

De acuerdo con la Constitución, La Ley Orgánica de PEMEX y la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo, PEMEX es el organismo público descentralizado encargado del aprovechamiento de los hidrocarburos, ya que en esta materia no pueden darse concesiones.

La riqueza petrolera, y en particular su renta, debe ser utilizada para la inversión pública, incluida aquella que permita cumplir con los derechos sociales universales consagrados en la Constitución, como salud y educación; pero también como potenciadora del desarrollo económico nacional, a través del propio fortalecimiento y desarrollo de PEMEX y de la sinergias que pueda generar con la industria nacional. Por ello, es necesario:

- Presupuesto adecuado para el plan estratégico de desarrollo para atender el mantenimiento, la modernización, el crecimiento y los programas de exploración y extracción definidos en la plataforma estratégica.
- Dotar a PEMEX de recursos financieros suficientes para atender las inversiones que reclama su operación, mantenimiento y desarrollo.
- Revisar la aplicación de los excedentes petroleros y evitar la discrecionalidad en su distribución, lo que permitiría destinar más recursos a la inversión y aumentar las participaciones a los estados. Por tanto es necesario utilizar parte



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

de los excedentes petroleros para atender los rezagos en refinación, ductos, recuperación de reservas y desarrollo tecnológico.

- Otorgar a Pemex autonomía presupuestal y establecer un nuevo régimen fiscal que lo libere a del rapaz control que sobre la renta y los ingresos petroleros ejerce la Secretaría de Hacienda.
- Basar la contribución fiscal de PEMEX fundamentalmente en impuestos indirectos.
- Que el gobierno absorba gradualmente la deuda de los PIDIREGAS para permitirle a PEMEX, cuando sea necesario, obtener recursos en mejores condiciones para financiar sus inversiones y saldar la deuda asumida. En lo inmediato, debe eliminarse la absurda exigencia de mantener un amplio superávit primario que ha congelado cuantiosos recursos en los últimos años.

## **2. PEMEX: industria integrada**

La decisión tomada en 1992 de convertir a PEMEX en una entidad con subsidiarias y filiales ha aumentado de manera innecesaria los gastos de administración y complicado sin resultados positivos su operación. Por ejemplo, en petroquímica después de 11 años de haber creado filiales, se optó por volver a fusionarlas, sin lograr modificar hasta el momento los resultados económicos devastadores. La organización de PEMEX con filiales ha evitado una política de planeación integral en materia petrolera y ha limitado la inversión en refinación, petroquímica, almacenamiento y distribución; dañando severamente a PEMEX.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Reestablecer a PEMEX como una industria plenamente integrada permitirá aprovechar las economías de escala, el poder de negociación, la eficiencia en la operación, el control, la seguridad industrial y evitará la multiplicación de funciones. Las empresas petroleras en otras latitudes tienden a la integración vertical.

En esta perspectiva debe reconocerse a todas las actividades de la industria petrolera como estratégicas y por lo tanto la exclusividad de PEMEX en la propiedad, control y operación de las mismas.

Ello implica también reconocer la preponderancia de las actividades de un alto valor agregado: las industrias de refinación y petroquímica nacionales para satisfacer la demanda nacional y reducir los costos de los productos a partir de hidrocarburos, especialmente los combustibles y las materias primas industriales.

**3. Inversión en exploración y restitución de la producción de petróleo a niveles sustentables**

La disponibilidad de recursos para PEMEX permitiría invertir en proyectos urgentes, sobre todo para mantener la producción de crudo en campos existentes y recuperar reservas. Este esfuerzo es factible dirigirlo principalmente a las aguas someras y tierra, en donde existen cuando menos 45 mil millones de barriles de reservas probadas, probables y posibles.

Para garantizar la reposición de las reservas probadas, es necesario: 1) Modular gradualmente la plataforma de producción de crudo, ajustándola a las necesidades de consumo del país; 2) Intensificar la actividad exploratoria en la totalidad del territorio nacional, principalmente en las cuencas de Veracruz, del



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Sureste y en aguas someras; 3) Aplicar procedimientos de recuperación secundaria y mejorada para acelerar la conversión en reservas probadas de las probables y posibles.

Un esfuerzo sostenido en estos campos, así como la investigación y desarrollo en nuevas áreas, a lo largo de varios años, permitiría acumular la capacidad tecnológica y la capacidad de negociación en la compra o renta de la tecnología necesaria para emprender, en su momento, la exploración y producción en aguas profundas.

**4. Redefinición de la política de precios entre las diversas actividades de PEMEX.**

Diseñar un nuevo sistema de precios de transferencia dentro del sector energético, que permita maximizar los resultados de una industria petrolera integrada y favorezca la generación eficiente de energía eléctrica, al tiempo que sea transparente y sujeto a una regulación adecuada. En la actualidad, PEMEX-Exploración y Producción, le vende el crudo, los condensados y el gas tanto a PEMEX-Refinación, como a PEMEX-Petroquímica, a los denominados precios internacionales y, los precios de los productos de uso final, se fijan en la Secretaría de Hacienda. Para que la refinación y la petroquímica sean actividades económicamente viables para PEMEX y reactivar toda la cadena productiva, deben adecuarse los precios de transferencia del crudo, los condensados y el gas para el procesamiento que realiza el propio PEMEX.

**5. Autosuficiencia en gas natural a través del uso de derivados de petróleo con nuevas tecnologías y fuentes renovables, y el uso eficiente de este gas.**



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

El crecimiento de la generación eléctrica del país ha estado sustentado en empresas privadas con centrales de generación de ciclo combinado que utilizan gas natural. De los 946 millones de pies cúbicos diarios de gas natural que se importaron en el 2006, el 85 por ciento se destinó a la producción privada de energía eléctrica. Para el año 2015, la Secretaría de Energía contempla importar 132 por ciento más (2,198 millones de pies cúbicos diarios), de los cuales, el 65 por ciento se destinará a la producción privada de electricidad.

Son necesarios el ahorro y uso eficiente del gas natural en el sector petrolero mismo. En particular, es urgente eliminar la quema de gas natural. Es preciso fortalecer la exploración y la explotación de gas natural, por PEMEX y con los medios con que en el pasado ha contado PEMEX para hacerlo. También es necesaria la instalación de nuevas plantas de procesamiento de gas natural.

Esta política ha generado pérdida de seguridad energética por sustentarse en combustibles importados. Frente a ello es imperioso elevar a su mayor capacidad la operación de las plantas eléctricas de la CFE que no dependen de gas natural. En especial es urgente la reparación y el mantenimiento sostenido del sistema hidráulico del Río Grijalva. También deben producirse en las refinerías los combustibles que se han usado o pueden usarse para sustituir el gas natural. Debe reorientarse la política de fuentes de generación de electricidad hacia su diversificación. Para ello, debe sustentarse parte del crecimiento de la generación eléctrica en el uso de combustibles con base en petróleo, utilizando tecnologías que disminuyen los impactos ambientales. Esto permitiría reducir el costo de la electricidad y las importaciones de gas. El incremento en la generación eléctrica debe sustentarse también, en otras fuentes de energía, como las renovables. El objetivo es lograr en el menor tiempo posible la autosuficiencia en gas natural que es una condición de la seguridad energética.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**6. Autosuficiencia en gasolinas y diesel a través del aumento en la capacidad instalada de refinación y medidas de eficiencia, ahorro y sustitución de combustibles para transporte**

Debido a que no ha habido inversión en nuevas refinerías, esto ha provocado crecimiento en las importaciones de petrolíferos, de tal forma que en el año 1996 se importaba 15 por ciento del consumo de gasolinas y 4 por ciento del diesel y hoy se importan 40 por ciento y 9 por ciento respectivamente. Cabe mencionar, que el crecimiento de la importación de gasolinas es notable, para lo cual debe también establecerse una política de eficiencia energética y sustitución de combustibles en el sector transporte. Por ejemplo, es posible establecer un programa para que las flotillas de transportes del sector público sean convertidas al uso de combustibles alternativos como diesel y etanol a partir de la caña de azúcar.

Se debe alentar el uso de motores híbridos, que reducen hasta a la mitad el consumo de gasolina. Se deben revisar las normas de rendimiento mínimo de combustible para los automóviles que se venden en el país e ir retirando de la circulación, gradualmente, los vehículos que consumen demasiado combustible, como ya se hizo hace años con los motores de 8 cilindros en los coches. Se debe promover a nivel nacional el uso del transporte público privilegiando el desarrollo de su infraestructura.

Debe aprovecharse al máximo la capacidad instalada de refinación, operando las plantas instaladas al máximo posible. Además, la construcción de nuevos trenes de refinación debe orientarse tanto al suministro de gasolinas y diesel, como a la producción de combustibles para generación de electricidad y a la producción de



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

materias primas para la petroquímica. Esto es factible hacerlo a través de una planeación clara de los recursos y las tecnologías disponibles y de las necesidades futuras del país.

## **7. Modernización y ampliación de la red de ductos**

Para la modernización y ampliación de la red de ductos y almacenamiento se requieren inversiones planeadas que atiendan tanto al mantenimiento como a la nueva infraestructura. Para ello es necesario:

- Fortalecer las estructuras organizacionales de los sectores de ductos, que es el punto de partida de la operación y mantenimiento para que cuenten con el personal técnico necesario para cumplir con las funciones encomendadas teniendo los especialistas en operación, tuberías, obras civiles, corrosión, seguridad industrial, equipo dinámico, electricidad y los tecnólogos.
- Diseñar una estructura organizacional a nivel central que realice la planeación y programación de los proyectos, obras y como consecuencia de los recursos anuales y plurianuales para proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, así como el presupuesto de operación.
- Las actividades de mantenimiento pueden ser realizadas por personal de Petróleos Mexicanos. En el caso particular de las actividades de mantenimiento correctivo, dependiendo de su grado de complejidad y magnitud, podrán ser ejecutadas por contratistas nacionales a través de contratos de obra pública específicos, debidamente licitados.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

## 8. Fortalecimiento de la petroquímica

Con los cambios a las leyes orientadas a la petroquímica de 1995, se buscaba supuestamente, que la industria química y Petroquímica se expandiera. No sucedió tal cosa, al contrario, se deprimió a tal grado que se cerraron plantas y líneas de producción y las importaciones crecieron sustancialmente.

PEMEX Petroquímica en los últimos 8 años de administración ha dejado de facturar más de 14,500 millones de dólares por tener plantas fuera de operación. En contraparte, en el diagnostico se reporta que actualmente se importan 16 mil millones de dólares: precisamente el mercado que se ha abandonado.

El rescate de la industria petroquímica es sustantivo para México. La petroquímica surte de materia prima a gran parte de la industria nacional y representa la actividad de mayor valor agregado de la industria petrolera. Es urgente operar las plantas actuales a las capacidades máximas y obligar a PEMEX a informar con estudios técnico-económicos detallados las causas de su no operación u operación a capacidad reducida.

Como el etileno es uno de los productos *estratégicos* de gran valor en la petroquímica, del que se derivan múltiples petroquímicos secundarios; que además es un hidrocarburo o, en el lenguaje del párrafo respectivo del artículo 27 de la Constitución un carburo de hidrógeno, corresponde a la nación su dominio directo, con el objetivo de impulsar el desarrollo de la petroquímica nacional. El gobierno de Fox intentó privatizar la producción del etileno mediante el Proyecto Fénix, y fracasó. Ahora, se pretende realizar lo mismo mediante el proyecto Etileno XXI, lo cual es inadmisibile. La iniciativa privada puede y debe hacer la transformación secundaria de este carburo de hidrógeno.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

El *amoniaco* es la materia prima de los fertilizantes nitrogenados, los de mayor uso. Es necesario que se considere el precio del gas a su costo de producción para la elaboración este petroquímico. PEMEX petroquímica ha desmantelado y vendido varias de sus plantas productoras de amoniaco a la iniciativa privada, sin embargo no se cubren las necesidades del país.

Con esto se garantiza la producción del amoniaco por el Estado a bajo costo y se asegura la materia prima económica para la producción del fertilizante, donde las empresas privadas realizarían esta transformación. Además, sería un paso importante para rehabilitar a la agricultura y actividades ligadas a ella.

En suma, el cambio en el método para establecer los precios al interior de PEMEX, el destino de parte del gas natural que se quema en la sonda de Campeche para la petroquímica y el financiamiento que se destine a PEMEX, permitirán restituir la capacidad de producción de la petroquímica nacional.

## **9. Inversión en investigación y desarrollo**

Es necesario aumentar el desarrollo de capacidades nacionales en el área energética, a través del apoyo a la investigación y desarrollo y la formación de técnicos y científicos que impulsen la investigación en el área, tanto para desarrollar aportaciones originales, como para adaptaciones tecnológicas y negociaciones sobre transferencia o adquisición de tecnologías existentes. Para ello es imprescindible:

- El fortalecimiento del Instituto Mexicano del Petróleo, con apoyo económico suficiente para realizar un programa agresivo de ciencia y tecnología, vistas las necesidades de PEMEX y de la imperiosa transición energética.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

- La integración de un fondo para el desarrollo científico y tecnológico para la transición energética, que apoye los esfuerzos hacia energías renovables y limpias de los institutos nacionales y los centros de investigación de las instituciones públicas de educación superior
- El apoyo a las instituciones públicas de educación superior para la formación de personal técnico y científico para el sector energético.

#### **10. Transparencia y freno a la corrupción**

No pueden quedar impunes, una vez más, la corrupción y el tráfico de influencias que han caracterizado a la administración de PEMEX. Por ello no deben permanecer en el vacío los resultados presentados por la Auditoría Superior de la Federación. Además, es necesario realizar auditorías integrales e independientes a PEMEX, CFE y Comisión Reguladora de Energía acerca del otorgamiento y uso de PIDIREGAS, permisos y contratos a generadores privados de energía eléctrica, contratos de servicios múltiples, contratos para la adquisición de gas natural y destino de las plantas de proceso en petroquímica que han sido desmanteladas y vendidas a compañías privadas.. La transparencia y el freno a la corrupción deben considerar controles institucionales internos y externos y vigilancia ciudadana que garanticen transparencia, pertinencia y eficiencia y eviten la corrupción.

Se propone que además de los actuales mecanismos de auditoría de PEMEX, como su propia contraloría y la Auditoría Superior de la Federación, como parte del Consejo de Administración de PEMEX, se forme un Comité de Fiscalización y Transparencia.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Este Comité debe integrarse con ciudadanos mexicanos con los antecedentes profesionales y éticos suficientes que les den plena independencia de criterio de PEMEX y del Ejecutivo. En su nombramiento debe intervenir el Congreso y formalizarse a través de un riguroso proceso de selección.

**11. Mayor agilidad a la operación de PEMEX y contratación con empresas privadas**

La contratación de empresas transnacionales para la ingeniería y ejecución de proyectos que viene realizando PEMEX, junto con los contratos de servicios múltiples, actividades que las iniciativas del PRI y del PAN pretenden ampliar, han ido disminuyendo las capacidades operativas y tecnológicas de PEMEX, vulnerando su eficacia. Por ello, deben establecerse acciones de fortalecimiento de las capacidades sustantivas de PEMEX, basadas en el desarrollo de la ingeniería nacional. Eliminar la contratación sistemática con empresas extranjeras e incentivar el desarrollo de empresas de mayoría de capital nacional, así como revitalizar las firmas nacionales de ingeniería, las empresas y cooperativas de trabajadores, así como consultores y proveedores nacionales. Para avanzar en esta dirección es necesario:

- Cambiar la forma de contratación de los proyectos de inversión de PEMEX. Los proyectos se deben asignar a los proveedores de menor costo y mayor calidad y no sólo a los que pueden obtener financiamiento; debe establecerse la obligación de participar en una licitación pública y/o otros procedimientos de competencia que requieran, cuando menos, tres propuestas. Se debe prescindir de los PIDIREGAS para nuevos proyectos y en su lugar utilizar deuda directa, cuando sea necesaria.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

- Las inversiones realizadas en el sector de la energía deben ser parte de un proyecto para promover empresas de capital nacional bajo una estrategia clara de política industrial. Establecer un Programa Sectorial de Política Industrial con visión a los próximos 15 años, basado en el desarrollo y escalamiento de las capacidades de dichas empresas. Asimismo, exceptuar a PEMEX, CFE y otras instituciones públicas del sector energético de todos los tratados de libre comercio en los que se han comprometido las compras del sector de energía gubernamental. Establecer el desarrollo de empresas de capital nacional y de tecnologías y patentes nacionales como responsabilidad de las dependencias de la administración pública federal relacionadas con el sector de la energía.
- En materia de contratos es imprescindible eliminar los denominados “de llave en mano”. Es necesario acudir preferentemente a los contratos por administración. Ello permite utilizar las capacidades técnicas de PEMEX, crea condiciones para involucrar a proveedores del país, como a firmas de ingeniería nacionales.

PEMEX debe realizar la administración de la industria petrolera con flexibilidad a partir del programa de desarrollo que presenta. Los recursos asignados para cumplir sus tareas deben emplearse con libertad considerando los mecanismos de adquisición de equipos y bienes y de contratación de obras y servicios con particulares claramente establecidos en el marco constitucional. No es aceptable ninguna forma de discrecionalidad por parte de los funcionarios, pero sin duda los proyectos de inversión deben estar garantizados. La fiscalización y evaluación debe darse sobre los resultados del organismo, más que sobre sus procedimientos de operación.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

## 12. Yacimientos transfronterizos

Con la participación de una comisión plural del Senado de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores debe de inmediato iniciar negociaciones para ampliar la moratoria relativa a la explotación de los yacimientos comprendidos en el llamado Polígono Occidental, delimitado en la negociación del tratado de límites marítimos con Estados Unidos. También es conveniente iniciar acciones diplomáticas orientadas a definir los criterios aplicables a la eventual explotación de los yacimientos transfronterizos, tanto con Estados Unidos, como con Cuba, Belice y Guatemala.

Se acompaña a la presente iniciativa, como anexo, un documento de observaciones a las iniciativas presentadas al congreso de la unión por la administración federal denominadas “Reforma Energética” y a la “Iniciativa con proyecto de decreto que presentan senadores y diputados del Partido Revolucionario Institucional para reformar diversas disposiciones y expedir nuevas leyes en materia energética.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto que crea, adiciona, modifica y deroga diversas disposiciones en materia del sector energético nacional**, conforme al siguiente proyecto de



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **ABROGA** la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y se expide la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1º.-** El Estado realizará las actividades que le corresponden en exclusiva en las áreas estratégicas del petróleo, demás hidrocarburos y petroquímica, por conducto de Petróleos Mexicanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 constitucionales, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y esta Ley, así como sus reglamentos respectivos.

Las operaciones de Petróleos Mexicanos tendrán como meta la seguridad energética nacional y la eficaz y eficiente explotación y aprovechamiento de los recursos del subsuelo con sustentabilidad y responsabilidad ambiental; promoviendo condiciones que propicien el sano desarrollo e integración de la industria y la tecnología nacionales, la diversificación de mercados y de proveedores y la incorporación del mayor valor agregado a sus productos.

**Artículo 2º.-** Petróleos Mexicanos, creado por Decreto del 7 de junio de 1938, es un organismo público descentralizado, plenamente integrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, dotado de autonomía presupuestal y de gestión. La



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

autonomía presupuestal se ejercerá conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La autonomía de gestión se entenderá como la facultad de Petróleos Mexicanos de operar con fundamento en criterios técnicos, económicos, estratégicos, ambientales y de seguridad de conformidad con la legislación aplicable y los lineamientos del Programa Nacional de Energía y demás programas y proyectos que se definan conforme a lo dispuesto en esta Ley.

**Artículo 3°.-** Petróleos Mexicanos tiene por objeto la conducción estratégica y la dirección integral de todas las actividades que abarca la industria petrolera, de acuerdo con los siguientes criterios: la soberanía y seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la adecuada restitución de reservas de hidrocarburos, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo, la satisfacción las necesidades energéticas del país, el ahorro y uso eficiente de la producción y consumo de la energía, y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

**Artículo 4°.-** Petróleos Mexicanos, de acuerdo con su objeto, podrá celebrar con personas físicas o morales actos, convenios y contratos, excepto los de riesgo, y suscribir títulos de crédito; manteniendo en exclusiva la propiedad y el control del Estado Mexicano sobre los hidrocarburos, de conformidad con las disposiciones relativas de esta Ley y de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.



**CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**Artículo 5°.-** Para el logro de su objeto a Petróleos Mexicanos le corresponderá:

I. La exploración y explotación del petróleo y el gas natural, así como su transporte, almacenamiento en terminales, comercialización y venta de primera mano;

II. Los procesos industriales de la refinación, elaboración de productos petrolíferos que sean susceptibles de servir como combustibles y materias primas industriales básicas, así como su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización;

III. El procesamiento del gas natural, líquidos del gas natural y el gas artificial, así como el transporte y el almacenamiento indispensables y necesarios para interconectar su explotación y elaboración;

IV. La elaboración, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo y del gas que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas;

V. Los procesos industriales petroquímicos, así como el almacenamiento, distribución y comercialización de sus productos, y

VI. Las demás que sean propias de su competencia y naturaleza o se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

En términos de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, las actividades estratégicas mencionadas en las fracciones I, II, III y IV, sólo podrán ser realizadas por Petróleos Mexicanos.

**Artículo 6°.-** Petróleos Mexicanos estará facultado para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto y podrá cogenerar directamente, sin intervención alguna de particulares, energía eléctrica y vender sus excedentes a la Comisión Federal de Electricidad y



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Luz y Fuerza del Centro, mediante convenios con las entidades mencionadas.

**Capítulo II**  
**Del Patrimonio**

**Artículo 7°.-** El patrimonio de Petróleos Mexicanos estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido o que se le asignen o adjudiquen; los que adquiera por cualquier título jurídico; por su presupuesto y donaciones que se le otorguen; los rendimientos que obtenga por virtud de sus operaciones, y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto.

**Capítulo III**  
**De su organización y funcionamiento**

**Artículo 8°.-** Petróleos Mexicanos será dirigido y administrado por un Consejo de Administración, que será el órgano superior de gobierno de la industria petrolera y estará integrado por once miembros, seis designados por el Ejecutivo Federal, que serán titulares de secretarías de Estado u organismos públicos descentralizados cuya área de responsabilidad se relacione con el sector energético, debiendo estar entre ellos el titular de la Secretaría de Energía, quien lo presidirá; tres consejeros en representación de la sociedad, designados por el Ejecutivo Federal a partir de una lista de seis nominados definida por el Congreso, y dos trabajadores sindicalizados de base de Petróleos Mexicanos elegidos al efecto mediante voto libre, secreto, universal y directo.

Al Consejo de Administración se integrarán, como invitados permanentes, con derecho a voz, los presidentes de las comisiones de Energía de las



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

cámaras de Diputados y de Senadores, y el presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, cuyas ausencias temporales serán suplidas por uno de los Secretarios de dichos órganos legislativos.

Para nominar consejeros representantes de la sociedad a fin de que tres de ellos sean designados por el Ejecutivo Federal, el Congreso tendrá en cuenta que satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser profesionista con experiencia en materia energética, financiera, fiscal o jurídica;
- III. No haber desempeñado cargos en partidos o asociaciones políticas durante los cinco años anteriores al nombramiento;
- IV. No estar desempeñando o haber desempeñado actividad, cargo o comisión al día de su designación o en los tres años precedentes que pudiera entrañar un conflicto de interés con el Organismo, y
- V. No haber sido condenado por delitos dolosos o estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público.

El cargo de consejero representante de la sociedad será estrictamente personal por lo que no se designarán suplentes. El reglamento de esta Ley definirá las condiciones de suplencia en caso necesario.

Los consejeros representantes de la sociedad no podrán aceptar ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, sea de carácter remunerado u honorario, salvo aquellos expresamente determinados por ministerio de Ley



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

o aquellos no remunerados de naturaleza docente, científica, literaria o de beneficencia.

Las condiciones de remuneración y el apoyo técnico que se proveerá a los consejeros representantes de la sociedad serán determinadas por la Cámara de Diputados al aprobarse el Presupuesto de Egresos de la Federación o en Ley posterior. De la misma forma se determinará la remuneración del Director General de Petróleos Mexicanos. Las remuneraciones de los demás funcionarios serán determinadas por un comité que para el efecto se integre por el Consejo, debiendo participar en éste cuando menos uno de los consejeros representantes de la sociedad.

El desempeño de los consejeros deberá ser caucionado por institución afianzadora de nacionalidad mexicana, por el monto que fije el Consejo de Administración, que no será menor al monto de los emolumentos que se les asigne durante toda su gestión. El pago de las primas relativas a la caución, será sufragada por los consejeros en lo personal.

Excepto en el caso de los consejeros representantes de la sociedad, por cada uno de los consejeros que se designe se nombrará un suplente. Los suplentes de los consejeros que representan al Estado deberán tener rango de subsecretario o equivalente y serán designados por el Ejecutivo Federal. Los suplentes de los consejeros trabajadores serán electos de igual manera que los propietarios.

El Consejo de Administración sesionará una vez al mes en forma ordinaria y sus decisiones se tomarán por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.



**CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**Artículo 9°.-** Corresponderá al Consejo de Administración:

- I. Emitir el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, así como la normatividad administrativa relativa a la gestión del organismo;
- II. Definir las áreas operativas necesarias para el logro del objeto del organismo, señalado en el artículo 5° de esta Ley;
- III. Nombrar y remover a los funcionarios del nivel inmediato inferior al de Director General que estime necesarios para el eficaz funcionamiento del organismo, definiendo en el Estatuto Orgánico el orden en que asumirán las funciones del Director General durante las ausencias temporales de éste;
- IV. Aprobar la creación de puestos transitorios, sindicalizados o de confianza que, por razones urgentes, cree el Director General y resolver si se consideran definitivos o permanecen como temporales;
- V. Conformar los comités que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, entre ellos los de Fiscalización y Transparencia, de Obras y Adquisiciones, de Eficiencia y Prácticas de Gestión, y de Remuneraciones;
- VI. Para la operación de actividades de Petróleos Mexicanos no reservadas en forma exclusiva a la Nación por la Constitución y la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, determinar la creación, liquidación o fusión de subsidiarias, filiales o cualquier otro organismo de propiedad o participación de Petróleos Mexicanos, en territorio nacional o en el extranjero. Dichas determinaciones deberán ser autorizadas por el titular del Ejecutivo Federal e informadas al Congreso de la Unión. La creación de organismos no podrá significar directa o indirectamente la desintegración productiva de Petróleos Mexicanos;
- VII. Aprobar el Programa de Desarrollo de la Industria Petrolera, de conformidad con lo establecido en esta Ley;
- VIII. Determinar los criterios para la fijación de los costos de las transacciones entre las áreas operativas del organismo, procurando



**CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

maximizar la rentabilidad de las cadenas productivas de la industria y la transparencia de su operación;

IX. Realizar las modificaciones que requiera el programa anual de operaciones e inversiones;

X. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de Petróleos Mexicanos y remitirlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y aprobar sus modificaciones;

XI. Examinar y aprobar los estados financieros de la empresa;

XII. Aprobar previamente, el otorgamiento y la revocación, de poderes generales o especiales, otorgados por el Director General, cuando sean a favor de personas ajenas al organismo;

XIII. Conocer y discutir la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del organismo, cuando se hubieren agotado los procedimientos legales para su cobro, sin haberlo conseguido; después de obtener las autorizaciones gubernamentales que prevengan las leyes y demás disposiciones legales;

XIV. Autorizar la emisión de bonos u obligaciones de cualquier naturaleza para su colocación en la República o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XV. Aprobar la adquisición de bienes inmuebles o de derechos reales sobre ellos, la transmisión de la propiedad de éstos o la constitución de gravámenes sobre ellos, de acuerdo con el régimen legal aplicable;

XVI. Conocer y aprobar los contratos de arrendamiento de equipos e instalaciones en el extranjero de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XVII. La aceptación de pasivos contingentes, de conformidad con lo que establezca la legislación en la materia;



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

XVIII. Decidir sobre el otorgamiento de donativos, ayudas sociales y pagos extraordinarios, que sólo se harán efectivos después de obtener las autorizaciones que prevengan las leyes aplicables;

XIX. Elaborar y aprobar su Reglamento Interior y aquellos otros que lo ameriten;

XX. Aprobar a propuesta del Director General el Contrato Colectivo de Trabajo con el sindicato que tenga la titularidad, y

XXI. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 10.-** La Dirección de Petróleos Mexicanos recaerá en un Director General, que será nombrado por el Ejecutivo Federal y deberá ser ratificado por mayoría de dos tercios por el Senado de la República, sin lo cual no podrá asumir el cargo. El Director General durará en el encargo cinco años.

Para ser Director General se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser profesionista y haberse desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales o académicas;

III. No haber desempeñado cargos en partidos o asociaciones políticas durante los cinco años anteriores al nombramiento;

IV. No estar desempeñando o haber desempeñado actividad, cargo o comisión al día de su designación o en los tres años precedentes que pudiera entrañar un conflicto de interés con el organismo; y,

V. No haber sido condenado por delito doloso o inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público.



**CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

El Director General no podrá aceptar ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, sea de carácter remunerado u honorario, salvo aquellos expresamente determinados por ministerio de Ley o aquellos no remunerados de naturaleza docente, científica, literaria o de beneficencia.

**Artículo 11.-** Quedan reservadas al Director General de Petróleos Mexicanos las siguientes facultades:

- I. Administrar y representar legalmente al organismo;
- II. Cumplir los fines del organismo de manera eficaz, articulada y congruente, conforme a la planeación estratégica de la industria petrolera estatal;
- III. Elaborar los anteproyectos de programas y someterlos a la aprobación del Consejo de Administración, en los términos dispuestos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- IV. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos y el de su financiamiento y someterlos a la consideración del Consejo de Administración;
- V. Formular los programas financieros del organismo;
- VI. En los términos del apartado "A" del Artículo 123 Constitucional y de la Ley Federal del Trabajo, convenir con el Sindicato titular el Contrato Colectivo de Trabajo y expedir el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza, que regirán las relaciones laborales de Petróleos Mexicanos;
- VII. Remitir, por los conductos debidos, la información presupuestal y financiera del organismo, previa aprobación del Consejo de Administración, para su integración a la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;
- VIII. Proponer, cuando lo juzgue oportuno, al Consejo de Administración las acciones a las que se refiere la fracción VI del artículo 9° de esta Ley;
- IX. Cuidar de la observancia de las disposiciones relativas a normalización y seguridad industrial;



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

- X. Proponer medidas para asegurar la calidad de los productos, así como el desarrollo tecnológico correspondiente;
- XI. Cuidar el uso adecuado de los recursos petroleros y la observancia de las disposiciones relativas al equilibrio ecológico y preservación del medio ambiente; y
- XII. Las demás que le confieran las leyes y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 12.-** En su carácter de representante legal, el Director General de Petróleos Mexicanos tendrá también las facultades de mandatario general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, así como las que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los primeros tres párrafos del Artículo 2554 del Código Civil Federal; para formular querellas en los casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de la parte afectada y para otorgar el perdón extintivo de la acción penal; ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo, así como comprometerse en árbitros y transigir.

El Director General podrá otorgar y revocar poderes generales o especiales, pero cuando sean en favor de personas ajenas al organismo, deberá recabar previamente el acuerdo del Consejo de Administración.

El ejercicio de las facultades de mandatario general en los términos mencionados será atribución exclusiva de aquellos funcionarios a los que se autorice, y para cumplir asuntos relacionados con las funciones de su competencia y para aquellos que les asigne o delegue expresamente el Director General.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Cuando las operaciones tengan por objeto bienes inmuebles del dominio público de la Federación, previa autorización del Consejo de Administración, se someterá al Ejecutivo Federal el decreto de desincorporación correspondiente.

**Artículo 13.-** Los actos jurídicos que celebre Petróleos Mexicanos en territorio nacional se registrarán por las leyes federales aplicables y las controversias en que sea parte, cualquiera que sea su naturaleza, serán de la competencia de los tribunales de la Federación, quedando exceptuado de otorgar las garantías que los ordenamientos legales exijan a las partes, aún en los casos de controversias judiciales.

Petróleos Mexicanos podrá celebrar acuerdos arbitrales cuando así convenga al mejor cumplimiento de su objeto.

**Artículo 14.-** Los consejeros representantes de la sociedad deberán formular y presentar al Consejo de Administración, en forma trimestral y anual, informes particulares que serán adicionados, según el caso, a los Informes Trimestrales y a la cuenta pública del organismo, que se remitan con oportunidad al Ejecutivo Federal en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los informes de los consejeros deberán contener:

- I. Su opinión respecto a asuntos relevantes sobre la marcha y operación de Petróleos Mexicanos;
- II. Conclusiones y propuestas que redunden en la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros a disposición del organismo; y,
- III. Los votos particulares, en su caso, que disientan de las decisiones del Consejo de Administración, fundamentando las razones y motivos de su oposición.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

El Auditor Superior de la Federación considerará en la revisión que haga anualmente de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, los informes de los consejeros representantes de la sociedad.

**Capítulo IV**  
**De la planeación y programación**

**Artículo 15.-** En la planeación y programación de las actividades de la industria petrolera, Petróleos Mexicanos se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Planeación.

**Artículo 16.-** El Director General elaborará un documento de prospectiva y actualizaciones anuales del mismo, que deberá plantear las necesidades de expansión, adición, rehabilitación y mantenimiento, modernización o sustitución de la infraestructura para la exploración, perforación, extracción, conducción, transformación industrial, distribución y venta de hidrocarburos y sus productos durante un periodo de diez años; así como las medidas que se estimen necesarias para satisfacer dichas necesidades. El documento de prospectiva será aprobado por el Consejo de Administración.

**Artículo 17.-** El Director General presentará al Consejo de Administración el Programa de Desarrollo de la Industria Petrolera a fin de que, una vez revisado y realizadas las adecuaciones procedentes, se remita al Congreso de la Unión y a la Secretaría de Energía.

**Artículo 18.-** El Programa de Desarrollo de la Industria Petrolera deberá ajustarse a lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Energía, formulándose de acuerdo con la prospectiva del



**CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

organismo y ordenando los proyectos específicos a mediano plazo para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para un periodo de hasta cinco años.

**Artículo 19-** El Director General presentará al Consejo de Administración, para su aprobación, un programa anual que especificará las acciones a realizarse durante el ejercicio del siguiente año, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Programa de Desarrollo de la Industria Petrolera.

En el mismo término, el Consejo de Administración deberá aprobar un programa de mantenimiento preventivo, en el que se detallarán las acciones a desarrollar a lo largo del año en esa materia.

**Capítulo V**  
**De la presupuestación**

**Artículo 20.** El programa anual será la base para la elaboración del proyecto de presupuesto de gastos e ingresos del organismo para cada año.

El anteproyecto de presupuesto será elaborado por el Director General y deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el programa anual y a las previsiones de gasto de los programas multianuales comprendidos en el Programa de Desarrollo de la Industria Petrolera y deberá contener:

- I. Los gastos programados para la operación y el mantenimiento de operación y de inversión;
- II. Los gastos para la expansión de la industria petrolera;



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

- III. Los gastos para investigación y desarrollo y formación de personal técnico y científico de la industria petrolera;
- IV. Los ingresos por venta de hidrocarburos en estado crudo o derivados, de acuerdo a los pronósticos elaborados por las áreas de planeación del organismo, así como los precios y tarifas vigentes y sus ajustes esperados;
- V. Los ingresos por venta de otros bienes y servicios diversos a los dispuestos en la fracción anterior;
- VI. El resultado de operación;
- VII. Los ingresos que se espera obtener por la contratación directa de endeudamiento tanto interno como externo;
- VIII. Los montos de financiamiento que se espera obtener de forma diversa;
- IX. La presentación y balance de las deudas tanto interna como externa; y,
- X. En general, todas las necesidades presupuestales de la entidad.

**Artículo 21.-** El anteproyecto de ingresos y de presupuesto de gastos será aprobado por el Consejo de Administración y remitido, en el tiempo y forma que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Ejecutivo Federal para efecto de que sea incluido, en rubros por separado y sin que se establezca relación con el balance ingresos-egresos federales, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se presentarán al Congreso.

El Consejo de Administración, antes de remitir el proyecto al Presidente de la República, lo enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando un documento en el que exprese el monto proyectado para la contratación de deuda externa, las justificaciones por las que resulta necesaria o conveniente su contratación, las posibilidades de pago de dichos recursos y el estado del endeudamiento interno y externo del organismo, así como las erogaciones que para cubrir los compromisos



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

crediticios se proponen en el presupuesto que se proyecta. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitirá a Petróleos Mexicanos su opinión respecto del monto proyectado para la contratación de deuda externa 15 días antes de la fecha dispuesta para los efectos del párrafo anterior, a fin de que Petróleos Mexicanos realice los ajustes necesarios.

**Artículo 22.-** Petróleos Mexicanos realizará las erogaciones correspondientes de conformidad con su propio presupuesto de ingresos y gastos.

**Artículo 23.-** El superávit de operación de Petróleos Mexicanos al finalizar un ejercicio fiscal, será aplicado en el siguiente presupuesto como ingreso propio del organismo y deberá destinarse para atender las prioridades del organismo.

**Artículo 24.-** El Director General someterá trimestralmente a consideración del Consejo de Administración el programa y manejo de la tesorería del organismo, buscando siempre las mejores condiciones posibles de seguridad, rendimiento y liquidez.

Petróleos Mexicanos remitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informes trimestrales y anuales sobre las operaciones mencionadas en el párrafo anterior, los que serán incorporados, en rubros por separado, a los informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal presenta con tal periodicidad al Congreso de la Unión, así como a la Cuenta Pública, respectivamente.

## Capítulo VI



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**De la contratación de adquisiciones, arrendamientos,  
servicios y obras públicas**

**Artículo 25.-** Para la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, Petróleos Mexicanos, dando preferencia en igualdad de condiciones a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, deberá observar lo ordenado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las disposiciones relativas al procedimiento de licitación dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según el caso. En los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, las remuneraciones que en dichos contratos se establezcan, serán siempre en efectivo y en ningún caso concederán por los servicios que se presten o las obras que se ejecuten, porcentajes en los productos, participación en los resultados de las explotaciones o sus equivalentes en efectivo. En todas estas actividades se deberá aplicar las reservas para el sector energético negociadas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y otros tratados en la materia.

**Artículo 26.-** Cuando se considere necesario acudir a procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa y se trate de contratos de exploración y desarrollo o de construcción de instalaciones industriales, de transporte o de almacenamiento, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. El Director General presentará la propuesta correspondiente al Consejo de Administración;



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

II. Si el Consejo de Administración aprueba dicha propuesta, el Director General recabará la opinión específica de la Secretaría de la Función Pública;

III. Finalmente, la propuesta será enviada a la Cámara de Diputados para su conocimiento.

**Artículo 27.-** Para la contratación de grandes proyectos de construcción de nuevas instalaciones de refinación, plantas petroquímicas y ductos y de exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos, se deberán observar los siguientes criterios orientados a promover el desarrollo industrial y tecnológico del país:

- I. La incorporación creciente de contenidos nacionales;
- II. Favorecer la integración de las cadenas productivas;
- III. La formación de recursos humanos;
- IV. El desarrollo científico y tecnológico nacional; y,
- V. La promoción de nuevas ramas industriales en el país.

**Artículo 28.-** En el caso de proyectos de investigación y servicios de ingeniería, se dará preferencia al Instituto Mexicano del Petróleo.

## Capítulo VII

### De la evaluación, control y vigilancia

**Artículo 29.-** El Comité Interno de Fiscalización y Transparencia del Consejo de Administración estará integrado por los consejeros representantes de la sociedad. La presidencia del Comité será rotativa anualmente entre sus miembros.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**Artículo 30.-** El Comité Interno de Fiscalización y Transparencia deberá vigilar el cumplimiento de los programas anuales y del Programa de Desarrollo de la Industria Petrolera, en cuanto a los plazos, términos y condiciones de los compromisos que se asuman, objetivos y metas del sector; así como los indicadores de desempeño del organismo.

El Comité tendrá amplias facultades para examinar la documentación relativa a la gestión del organismo, así como realizar recomendaciones al Consejo de Administración. Estarán a su cargo otros actos, entre ellos la presentación de denuncias o querellas penales, demandas civiles, quejas administrativas y dar vista las autoridades competentes y otros que considere adecuados para el cumplimiento de sus funciones. Para ello podrá solicitar la opinión de la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 31.-** El Comité Interno de Fiscalización y Transparencia deberá presentar al Consejo de Administración informes trimestrales y anuales sobre los resultados de su gestión.

Estos informes deberán ser adicionados a los Informes trimestrales y a la cuenta pública del organismo, que se remitan con oportunidad al Ejecutivo Federal en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los informes del Comité serán ampliamente difundidos.

**Artículo 32-** El control y auditoría de Petróleos Mexicanos se sujetará a lo que dispongan los ordenamientos jurídicos y administrativos respectivos, en especial cumplirá con los mínimos de transparencia y de acceso a la información previstos en el artículo 6º de la Constitución.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Consejo de Administración contara con 120 días naturales a partir de su instalación para emitir el Estatuto Orgánico, el cual se circunscribirá a materias de orden organizacional y de estructura, asignando atribuciones, funciones y responsabilidades para la buena marcha del organismo, sin que en tal instrumento se incluya normativa de orden contractual u operativo.

**SEGUNDO.** Se abroga la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1992.

**TERCERO.** Petróleos Mexicanos asume la titularidad de las cargas, derechos y obligaciones adquiridos por los organismos descentralizados Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, por lo que cualquier referencia a dichos organismos deberá entenderse hecha a Petróleos Mexicanos. El Consejo de Administración tomará las medidas necesarias en relación con los derechos, obligaciones y acuerdos adquiridos por los Consejos de Administración de los Organismos Subsidiarios y sus filiales. Se mantienen sin modificación o limitación alguna los nombramientos, poderes, designaciones y todo instrumento que confiera poderes, mandatos o cualquier forma de representación en tanto no sean modificados o terminados por las instancias competentes.



**CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**CUARTO.-** El Primer Programa de Desarrollo de la Industria Petrolera, deberá ser aprobado por el Consejo de Administración a más tardar, 120 días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

**QUINTO.-** El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos hará públicos todos los actos jurídicos celebrados por Petróleos Mexicanos, sus subsidiarias y filiales en los que se haya convenido la aplicación del derecho extranjero, la jurisdicción de tribunales extranjeros en asuntos mercantiles y la celebración de acuerdos arbitrales.

**SEXTO.-** Las menciones que en otras disposiciones de carácter federal se hagan a la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se entenderán referidas a esta Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos.

**SÉPTIMO.-** El Ejecutivo Federal contará con 120 días naturales para emitir el Reglamento de esta Ley y hacer las adecuaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y al Reglamento de Trabajos Petroleros.

**OCTAVO.-** Los bienes inmuebles, el personal, los recursos presupuestales, financieros y materiales, incluidos mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general el equipo e instalaciones cuya administración y manejo tienen encargados los organismos subsidiarios se transferirán a Petróleos Mexicanos para constituir su patrimonio y cumplir con su objeto en los términos de esta ley. Dicha transferencia se llevará a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables, en un lapso no mayor de un año a partir de la vigencia de esta ley. Las transferencias de bienes inmuebles no implicarán cambio de destino.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**NOVENO.-** La adscripción de los trabajadores a Petróleos Mexicanos se hará en los términos previstos por el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, con la intervención del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana que le confieren la Ley Federal del Trabajo y dicho Contrato Colectivo de Trabajo y con pleno respeto a los derechos de los trabajadores.

**DÉCIMO.-** Los laudos de carácter laboral se ejecutaran en los términos que determine la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y sus Juntas Especiales..

**DÉCIMO PRIMERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a la presente Ley; y se dejan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos y todos los actos administrativos de carácter general que se opongan a las disposiciones de la presente Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **REFORMAN** los artículos 1, 3, fracción III, numeral 7, 4, 5, 6, párrafo cuarto, 7 y 8; y se **ADICIONAN** los artículos 4 Bis y 4 Ter, así como un párrafo segundo al artículo 6, recorriéndose los subsecuentes, todos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para quedar como sigue:

**Artículo 1º.-** Corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de todos los carburos de hidrógeno que se encuentren en el territorio nacional, **con la extensión y alcance que determinan los artículos 42 y 27, párrafo octavo, constitucionales**, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico, incluyendo los estados intermedios, y que componen el aceite mineral crudo, lo acompañan o se derivan de él.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**Artículo 3º.-** La industria petrolera abarca:

I. ...

II. ...

III. ...

1. ....

2. ....

3. ....

4. ....

5. ....

6. ....

7. **Etileno;**

8. Materia prima para negro de humo;

9. Naftas; y

10. Metano, cuando provenga de carburos de hidrógeno, obtenidos de yacimientos ubicados en el territorio nacional y se utilice como materia prima en procesos industriales petroquímicos.

**Artículo 4º.-** La Nación llevará a cabo la exploración y la explotación del petróleo y las demás actividades a que se refiere el artículo 3o., que se consideran estratégicas en los términos del artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de Petróleos Mexicanos, **organismo público descentralizado plenamente integrado. En la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos se establecerá el procedimiento para definir las áreas operativas necesarias para el eficiente desempeño del organismo, así como los criterios y reglas**



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

***para establecer con transparencia los costos de las transacciones entre las mismas.***

...

...

...

...

***Artículo 4º Bis.- Los criterios, establecidos en función de los intereses nacionales y expresados en el Programa Nacional de Energía, que regirán la actividad de Petróleos Mexicanos en el mercado nacional y su participación en el mercado mundial, incluyen: la seguridad energética de la Nación, la sustentabilidad de la plataforma de extracción, la diversificación de mercados y de proveedores y la incorporación del mayor valor agregado a sus productos.***

***Artículo 4º Ter.- Petróleos Mexicanos, como organismo público descentralizado plenamente integrado, tendrá el mayor grado de autonomía de gestión y presupuestaria en los términos que le correspondan en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.***

***El organismo contará con un presupuesto de gasto suficiente y adecuado que le permita operar con eficiencia, eficacia y desarrollarse para atender las necesidades nacionales, actuales y futuras, de energéticos y petroquímicos.***



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

***Para financiar su presupuesto de gasto e inversiones, el organismo dispondrá de los recursos propios más los financiamientos que estime necesarios para complementar sus inversiones y hayan sido aprobados por el Congreso de la Unión.***

***Petróleos Mexicanos estará sujeto a un régimen impositivo especial, que permita al organismo operar y crecer productiva, financiera y tecnológicamente de manera sana y al gobierno federal contar con los recursos para fortalecer e impulsar la economía nacional.***

**Artículo 5º.-** La Secretaría de Energía asignará a Petróleos Mexicanos ***las áreas*** que esta institución le solicite o que el Ejecutivo Federal considere conveniente asignarle para fines de exploración y explotación petroleras, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales.

**Artículo 6º.-** Petróleos Mexicanos podrá celebrar con personas físicas o morales, ***dando preferencia en igualdad de condiciones a las de nacionalidad mexicana,*** los contratos de obras y de prestación de servicios que la mejor realización de sus actividades requiere. Las remuneraciones que en dichos contratos se establezcan, serán siempre en efectivo y en ningún caso concederán por los servicios que se presten o las obras que se ejecuten, porcentajes en los productos, participación en los resultados de las explotaciones ***o sus equivalentes en efectivo.***

***Petróleos Mexicanos no se someterá, en ningún caso, a la jurisdicción de tribunales foráneos tratándose de controversias referidas a contratos de obras y prestación de servicios en el territorio nacional, en los términos del artículo 1º de esta Ley.***



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Petróleos Mexicanos podrá cogenerar **directamente** energía eléctrica y vender sus excedentes a Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, mediante convenios con las entidades mencionadas.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se someterán a discusión, análisis, aprobación y modificación de la Cámara de Diputados los recursos destinados a los proyectos de cogeneración de electricidad que Petróleos Mexicanos proponga ejecutar, los recursos y esquemas de inversión pública con los que se pretendan llevar a cabo dichas obras, así como la adquisición de los excedentes por parte de las entidades.

**Artículo 7º.-** El reconocimiento y la exploración superficial de **las áreas** para investigar sus posibilidades petrolíferas, requerirán únicamente permiso de la Secretaría de Energía, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 16 constitucionales. Si hubiere oposición del propietario o poseedor cuando los terrenos sean particulares, o de los representantes legales de los ejidos o comunidades, cuando los terrenos estén afectados al régimen ejidal o comunal, la Secretaría de Energía, oyendo a las partes, concederá el permiso mediante reconocimiento que haga Petróleos Mexicanos de la obligación de indemnizar a los afectados por los daños y perjuicios que pudieren causarle de acuerdo con el peritaje que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales practique dentro de un plazo que no excederá de seis meses, pudiendo entregar Petróleos Mexicanos un anticipo, en consulta con la propia Comisión. El resto del pago será finiquitado una vez concluido el peritaje.

**Artículo 8º.-** El Ejecutivo Federal establecerá zonas de reservas petroleras en **áreas** que por sus posibilidades petrolíferas así lo ameriten, con la



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

finalidad de garantizar el abastecimiento futuro del país. La incorporación de **áreas** a las reservas y su desincorporación de las mismas, serán hechas por decreto presidencial, fundado en los dictámenes técnicos respectivos, con arreglo a lo previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se **ADICIONAN** los artículos 17, con un párrafo segundo, 22, con un párrafo tercero, 29, con un párrafo quinto, y un **CAPÍTULO QUINTO** Programación Estratégica en Energía, con los artículos 32 Bis, 32 Ter, 32 Quater, 32 Quintus y 32 Sextus, recorriéndose los subsecuentes capítulos, todos de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

**Artículo 17...**

I a la VI...

*Las entidades a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 28 constitucional, relativas a las áreas estratégicas de petróleo y los demás hidrocarburos, petroquímica básica, energía nuclear y electricidad, que cuenten con autonomía presupuestaria conforme a lo dispuesto por el artículo 5 bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se regirán, para los efectos de la elaboración de sus propuestas al Plan y a los programas sectoriales,*



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

***así como de sus programas institucionales y anuales, se sujetaran a lo dispuesto por el Capítulo Quinto de esta Ley.***

**Artículo 22...**

...

***En las materias de energía definidas en el párrafo segundo del artículo 17 de esta Ley, deberá elaborarse el programa sectorial de carácter estratégico que se define en el Capítulo Quinto de la misma.***

**Artículo 29...**

...

...

...

***El programa sectorial estratégico y los programas institucionales de las entidades definidas en el segundo párrafo del artículo 17 de esta Ley, serán formulados y aprobados de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto de la misma.***

## **CAPÍTULO QUINTO**

### ***Programación Estratégica en Energía***



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

***Artículo 32 Bis.- Las entidades a que se refiere el párrafo segundo del artículo 17 de esta Ley, deberán elaborar sus propuestas al Plan y al programa sectorial de carácter estratégico, así como sus programas institucionales y anuales, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Capítulo.***

***Conforme a los criterios dispuestos por el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la planeación y programación del sector energético nacional, así como la formulación y establecimiento de la política energética de Estado, será desarrollada por el Consejo Nacional de Energía.***

***Artículo 32 Ter.- La base de la planeación y programación de dichas entidades se constituye en un documento de prospectiva que para el efecto emitan, que será actualizable anualmente y deberá plantear las necesidades de inversión para la expansión, adición, rehabilitación y mantenimiento, modernización o sustitución de la infraestructura, relativas a sus propias actividades durante un periodo de 10 años; las metas que racionalmente se plantean para la atención de esas necesidades, así como las medidas que se estiman necesarias para dar cumplimiento a dichas metas.***

***Los anteproyectos de prospectiva serán elaborados por los directores generales de las entidades del sector energético y revisados por los órganos de gobierno de las mismas, para ser remitidas al Consejo Nacional de Energía.***

***Artículo 32 Quater.- Con base en los documentos de prospectiva a que se refiere el artículo anterior, y en los tiempos que para tales efectos***



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

***fije el Consejo Nacional de Energía, los directores generales de las entidades del sector energético nacional elaborarán un anteproyecto de Programa de Desarrollo para la industria estratégica de que se trate, que será su programa institucional, debiendo ser aprobado por los respectivos órganos de gobierno.***

***Los programas institucionales deberán contemplar el desarrollo de proyectos específicos a mediano plazo para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos con base en los documentos de prospectiva.***

***Artículo 33 Quintus.- La Secretaría de Energía, con el concurso del Consejo Nacional de Energía, integrará y armonizará los proyectos de programas de desarrollo de las diversas entidades del sector energético nacional, guardando congruencia con lo establecido en el Plan, y observando sus respectivos documentos de prospectiva, para formular el proyecto de decreto del Programa Nacional de Energía, que será el programa sectorial, mismo que deberá ser enviado al titular del Poder Ejecutivo Federal, con objeto de que, con las observaciones que le formule, sea enviado a la Cámara de Diputados para su discusión, modificación y aprobación.***

***Emitido el decreto a que se refiere el párrafo anterior, los órganos de gobierno de las entidades del sector, deberán realizar los ajustes que resulten necesarios en sus programas de desarrollo.***

***Artículo 34 Sextus.- Los programas anuales de las entidades del sector energético deberán ser congruentes con el Decreto del Programa Nacional de Energía y el Plan.***



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**CAPÍTULO SEXTO**

***Coordinación***

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

***Concentración e Inducción***

**CAPÍTULO OCTAVO**

***Responsabilidades***

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se **REFORMA** el artículo 33, fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII y se **ADICIONA** el mismo artículo con las fracciones VI Bis, VI Ter y VI Quater, todas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 33...**

***I. Definir, con el concurso del Consejo Nacional de Energía, que se señala en el inciso VI bis, la planeación y la política energética del país y ejercer la responsabilidad de su conducción;***

***II...***



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

III. Conducir **y cuidar la coordinación de** la actividad de las entidades paraestatales cuyo objeto esté relacionado con la explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica y nuclear, con apego a la legislación en materia **energética y ambiental, incluyendo las disposiciones que regulen su organización interna;**

IV. Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias. **En particular, participar y dar seguimiento prioritario a la concertación y ejecución de los acuerdos internacionales en materia de explotación de yacimientos transfronterizos de hidrocarburos que celebre el Estado mexicano;**

V. **Vigilar que** la participación de los particulares en la generación y aprovechamiento de energía eléctrica **se realice estrictamente** en los términos **y límites** de las disposiciones aplicables **y con el menor impacto ambiental;**

VI. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal. **La planeación energética deberá, respetando el marco constitucional y legal aplicable, seguir los criterios de una política energética de Estado, la cual debe considerar como elementos estratégicos: la soberanía y seguridad energéticas, la disminución de la proporción del ingreso petrolero en la recaudación fiscal federal, el mejoramiento de la productividad energética, la adecuada restitución de reservas de hidrocarburos, la reducción progresiva de impactos**



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

***ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables, la satisfacción las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su uso, el fortalecimiento de las entidades públicas del sector energético como organismos del Estado, y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales;***

***VI bis. Establecer el Consejo Nacional de Energía para las tareas de planeación y definición y seguimiento de una política energética integral. Bajo la presidencia del titular de la Secretaría de Energía, el Consejo, como ente de planeación estratégica del sector energético, estará integrado por los titulares de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Luz y Fuerza del Centro, Comisión Nacional del Agua, Instituto Mexicano del Petróleo, Instituto de Investigaciones Eléctricas, Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, Comisión Nacional de Ahorro de Energía y Comisión de Seguridad Nuclear y Salvaguardias. El Consejo deberá desarrollar la planeación y programación del sector energético nacional, formular y establecer la política energética de Estado, observando lo establecido en los artículos 25, 26, 27 y 28 constitucionales, en función de estrategias para garantizar el uso racional de los recursos energéticos, en especial de los no renovables, y así contribuir al desarrollo económico sustentable de la nación;***

***VI ter. En los casos en que las deliberaciones del Consejo aludan de manera sustantiva a cuestiones que competen a otras dependencias, su Presidente podrá invitar a éstas a hacerse representar en las reuniones que correspondan;***



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

***VI quater. Para contribuir al desempeño de las tareas de planeación y formulación de políticas que competen al Consejo y promover la participación ciudadana, se constituye un Foro Consultivo del Consejo, al que concurran, según los temas a considerar, representantes de los legislativos federal y estatales, de autoridades locales, de instituciones públicas de educación superior e investigación científica y de los sectores social y privado;***

VII.- Otorgar las autorizaciones y permisos en materia energética previstos en las disposiciones aplicables;

VIII. Realizar y promover estudios e investigaciones ***en materia energética*** y proponer, en su caso, las acciones conducentes;

IX a la XII...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la Ley que crea el Instituto Nacional de Energías Renovables, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Energía, en cuyo órgano de gobierno participarán ciudadanos especializados en la materia, electos mediante un esquema de colaboración entre los poderes Ejecutivo y Legislativo federales.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Una vez que el Instituto entre en operación, se integrará al Consejo Nacional de Energía que dispone la fracción VI Bis del artículo 33 de esta Ley.

En el momento de su creación, el Instituto deberá ser dotado de patrimonio y de los recursos presupuestales suficientes para su operación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se **REFORMA** el artículo 6 y se **ADICIONAN** los artículos 3, con una fracción XVI bis, y 6 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I a la XVI....

***XVI bis. Presentar en la cuenta pública anual, un informe que incluya los permisos otorgados, así como la deliberación y fundamentación de las decisiones adoptadas para otorgarlos.***

XVII a la XXII...

**Artículo 6.-** Los comisionados serán designados para períodos escalonados de cinco años. Durante cada período sólo podrán ser removidos por:

...



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se **REFORMAN** los artículos 19, en su párrafo primero y en sus fracción IV, incisos a), b), c), d) y párrafo segundo, y su fracción V, incisos c) y d); 31, fracción I, inciso a), y fracción II, incisos a) y b). Se **ADICIONAN**, los artículos 2, con una fracción LIV, recorriéndose la actual y las subsecuentes fracciones; 5, con una fracción IV, con sus incisos a), b), c) y d); 19 bis; 31, con un párrafo segundo; 39, con un párrafo tercero, recorriéndose el actual para quedar como cuarto, y 91, con los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto. Y se **DEROGA**, el inciso a) de la fracción V, del artículo 19, todos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la LIII...

***LIV. Superávit de operación: será la diferencia entre los ingresos totales respecto del total de costos, intereses, las diversas contribuciones fiscales y aportaciones a la reserva laboral realizados por las entidades a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 28 constitucional, relativas a las áreas estratégicas de petróleo y los demás hidrocarburos, petroquímica básica, energía nuclear y electricidad. La cuantificación de ingresos totales debe incluir los***



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

***ingresos no percibidos por la entidad debido a los subsidios ordenados por el gobierno federal;***

**LV a la LVIII...**

....

**Artículo 5.-** La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:

I a la III..

***IV. En el caso de las entidades a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 28 constitucional, relativas a las áreas estratégicas de petróleo y los demás hidrocarburos, petroquímica básica, energía nuclear y electricidad, conforme a las respectivas disposiciones contenidas en las leyes o decretos de su creación:***

***a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;***

***b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en los ordenamientos específicos que las regulen y en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la de la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la evaluación y el control de los órganos correspondientes;***



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

***c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, siempre y cuando no afecte durante el ejercicio de que se trate sus metas de balance primario y financiero;***

***d) Ejercer las atribuciones a que se refieren los incisos d), e) y f) de la fracción I de este artículo.***

Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía establecido en el presente artículo.

**Artículo 19.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, ***con excepción de lo dispuesto en el artículo 19 bis de esta Ley***, conforme a lo siguiente:

I...

II...

III...

IV...



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

- a) En un **20%** al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas;
  
- b) En un **60%** al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos;
  
- c) En un **10%** al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.
  
- d) En un 10% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento **de los municipios con mayor grado de marginación en el territorio nacional.**

Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal y de Petróleos Mexicanos. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de 1.875 para el caso de los incisos a) y b), y de **4.0** en el caso del inciso c), en todos los casos por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio. En el caso de los ingresos excedentes para el Fondo a que se refiere el inciso b) de esta fracción, estos recursos se transferirán anualmente a Petróleos Mexicanos para que éste constituya la reserva.

...  
...  
...  
...



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

V...

a) **(Se deroga)**

b) ...

c) En un **50%** a los programas y proyectos de inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos;

d) En un 25% para el Fondo de Apoyo para la **Reestructuración** de Pensiones.

...

...

***Artículo 19 Bis. El superávit de operación de las entidades a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 28 constitucional, relativas a las áreas estratégicas de petróleo y los demás hidrocarburos, petroquímica básica, energía nuclear y electricidad, se destinará a las mismas y se aplicará a aquellos proyectos previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos, con respecto de cada entidad.***

**Artículo 31...**

I...

a) El promedio aritmético del precio internacional mensual observado de la mezcla mexicana en los **cinco** años anteriores a la fecha de estimación;



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

b)...

II...

a) El precio a futuro promedio, para el ejercicio fiscal que se está presupuestando del crudo denominado Crudo de Calidad Intermedia del Oeste de Texas, Estados Unidos de América, cotizado en el mercado de Intercambio Mercantil de Nueva York, Estados Unidos de América, ajustado por el diferencial observado promedio entre dicho crudo y la mezcla mexicana de exportación **en los seis meses precedentes a la fecha de estimación;**

b) Un factor de **85%**

...

***La Cámara de Diputados en el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, podrá cambiar hasta en un 20% la estimación del precio resultante de aplicar el método establecido en este artículo.***

**Artículo 39...**

...

***El Ejecutivo Federal, al elaborar el Presupuesto de Egresos, deberá limitar el crecimiento de gasto corriente de operación a una tasa igual***



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

***a la mitad de la del crecimiento económico del país proyectado en los Criterios Generales de Política Económica, del ejercicio fiscal que se trate.***

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos como entidades de control directo a aquéllas que tengan un impacto sustantivo en el gasto público federal.

Artículo 91...

...

***Para el caso de las obligaciones relativas a planes de retiro de los organismos descentralizados del sector energético con relaciones de trabajo sujetas al apartado A del artículo 123 constitucional, estos organismos llevarán a cabo la cuantificación de pasivos, tomando en cuenta sólo al personal con beneficios adquiridos al momento del estudio actuarial respectivo.***

***Se crearán fondos tendientes a asegurar el pago de los pasivos determinados en el párrafo anterior, constituidos con los recursos que actualmente los organismos tienen destinados a ese propósito y en su caso se aprovisionarán anualmente aplicando un porcentaje de los ingresos que esos organismos obtengan en exceso de los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente. El Presupuesto de Egresos de la Federación, dispondrá el valor del porcentaje referido. La creación de este fondo***



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

***no libera a los organismos de sus obligaciones laborales contractuales.***

***Con objeto de custodiar y administrar los recursos que formen parte de cada uno de los fondos deberán crearse seis fideicomisos: Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Luz y Fuerza del Centro, Instituto Mexicano del Petróleo, Instituto de Investigaciones Eléctricas e Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares; cuyas partes constitutivas serán: como fideicomitentes, los organismos descentralizados del sector energético; como fiduciario, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; como fideicomisarios, el personal jubilado o pensionado sindicalizado y de confianza de los organismos descentralizados representados por dos representantes designados por el sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo. La obligación de crear estos fideicomisos y de convenir las reglas de operación de éstos, corresponderá a los órganos de gobierno de los organismos respectivos.***

***Con base en el párrafo tercero de este artículo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los criterios financieros empleados en los estudios actuariales para la determinación de los pasivos laborales.***

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**SEGUNDO.** El Ejecutivo Federal contará con 120 días naturales para hacer las adecuaciones al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se **REFORMAN** los artículos 254, fracciones II y III, párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno; 254 Bis, párrafos primero, tercero y quinto; 254 Ter, párrafo primero; 255, fracción VI y párrafo cuarto; 256, párrafos primero, segundo y sexto; 257, párrafo primero, y 258, fracción III. Se **ADICIONAN** los artículos 254, con una fracción IX al párrafo segundo y un párrafo décimo con los incisos a), b) y c); y 257, con un párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes, todos de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO XII**  
**Hidrocarburos**

**Artículo 254.** Petróleos Mexicanos estará obligado al pago anual del derecho ordinario sobre hidrocarburos, aplicando la tasa de 71.5% a la diferencia que resulte entre el valor anual del petróleo crudo y gas extraído en el años y las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración anual que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año correspondiente al ejercicio de que se trate.

Para la determinación de la base de este derecho, serán deducibles los siguientes conceptos:

I...



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

II. El **100%** del monto original de las inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo crudo o gas natural, en cada ejercicio;

III. El **100%** del monto original de las inversiones realizadas en ductos, terminales transporte o almacenamiento, en cada ejercicio;

IV al VIII.- ...

***IX. Tratándose de proyectos de baja rentabilidad, intensa inversión en desarrollo y explotación de yacimientos, así como en ductos, terminales, transporte y almacenamiento necesarios para la producción de hidrocarburos se establecerá un monto adicional al previsto en el párrafo sexto de este artículo por cada barril de petróleo crudo equivalente. Dichos proyectos y la deducción adicional serán propuestos por Petróleos Mexicanos y aprobados por el Congreso de la Unión en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.***

...

...

...

En ningún caso serán deducibles los intereses de cualquier tipo a cargo de **Petróleos Mexicanos**, la reserva de exploración, los gastos de venta y los pagos por pensiones que se hagan con cargo a la reserva laboral. En el caso de que la reserva laboral tenga remanentes en el ejercicio, dicho remanente se reducirá de las deducciones realizadas en el mismo ejercicio.



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**Petróleos Mexicanos** establecerá un registro de los costos y gastos de la exploración y explotación por cada campo de extracción de petróleo crudo y gas natural no asociado, así como de los tipos específicos de petróleo que se obtengan, y deberá enviar a la Cámara de Diputados la información periódica que se incorpore en dicho registro, poniendo a disposición de ese órgano legislativo los datos, estudios, reportes, prospectivas y demás fuentes de información en que se sustente la información incorporada al registro, con objeto de que puedan llevarse a cabo por el órgano fiscalizador de esa Soberanía, las auditorías que se consideren pertinentes.

El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el petróleo crudo y gas asociado extraído, sin considerar los señalados en las fracciones V, VI, VII y **IX** de **este** artículo, no excederá el valor de 6.50 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente del volumen total del mismo en el año de que se trate.

El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles relacionados con el gas natural no asociado extraído, sin considerar los señalados en las fracciones V, VI, VII, VIII y **IX** de este artículo, no excederá el valor de 2.70 dólares de Estados Unidos de América por cada millar de pies cúbicos de gas natural no asociado del volumen **neto de gas natural** en el año de que se trate.

**Para efectos de determinar el límite de las deducciones a que se refieren el tercer y cuarto párrafos de este artículo, se considerará la suma de:**



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

***a) El producto de la extracción de crudo y gas asociado multiplicado por el valor de 6.50 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente, más***

***b) El producto de la extracción de gas natural no asociado multiplicado por el valor de 2.70 dólares de los Estados Unidos de América por cada millar pies cúbicos.***

***c) El resultado de la suma anterior se comparará con las deducciones que señalan las fracciones I, II, III y IV de este artículo. La deducción a aplicar en el periodo de que se trate corresponderá al monto mayor.***

**Artículo 254 Bis. *Petróleos Mexicanos*** estará obligado al pago anual de derecho para el fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía aplicando la tasa de 1 por ciento al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año. El valor anual de estos productos se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

...

El pago provisional se calculará aplicando al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos desde el principio del ejercicio y hasta el último día del trimestre al que corresponda el pago, la tasa de 1 por ciento. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

...



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

***El 2 por ciento*** de la recaudación anual que genere la aplicación del derecho a que se refiere este artículo, se destinará ***a la Comisión Nacional de Ahorro de Energía. El resto se entregará en partes iguales al Instituto Mexicano del Petróleo y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de acuerdo con lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología destinará el monto que le corresponda a financiar proyectos de investigación en materia energética de instituciones públicas de investigación y educación superior. Las ministraciones a que se refiere este párrafo se entregarán trimestralmente a sus receptores.***

**Artículo 254 Ter. *Petróleos Mexicanos*** estará obligado al pago anual del derecho para la fiscalización petrolera, aplicando la tasa de 0.003 por ciento al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año. El valor anual de estos productos se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

...

...

...

...

**Artículo 255...**

I. ...

II. La parte proporcional del monto deducible de la inversión, que se efectuará en el por ciento que represente el número de meses completos en



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

los que el bien o bienes objeto de la inversión hayan sido utilizados por **Petróleos Mexicanos** respecto de doce meses, en la proporción que el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes del periodo al que corresponda el pago, representen en el total de meses comprendidos en el año;

III. a V. ...

VI. La deducción a que se refieren las fracciones VIII y **IX** del artículo 254.

...

...

Cuando en la declaración de pago provisional o en la declaración anual resulte saldo a favor, **Petróleos Mexicanos** podrá compensar dicho saldo a favor contra el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización o contra el derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo. De subsistir saldo a favor, o en el supuesto de no haber sido compensado contra los mencionados derechos, se podrá compensar contra pagos posteriores del propio derecho o en los términos de la autorización que expida el Servicio de Administración Tributaria. Dicha compensación deberá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose el periodo comprendido desde el mes en el que se obtenga el saldo a favor, hasta el mes en el que la compensación se realice.

**Artículo 256.** **Petróleos Mexicanos** estará obligado al pago anual del derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización, cuando en el año el precio promedio ponderado del barril de petróleo crudo exportado



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

exceda de 22.00 dólares de los Estados Unidos de América, conforme a la siguiente tabla:

TABLA

Rango de precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo mexicano exportado. (dólares de los Estados Unidos de América)	Por ciento a aplicar sobre el valor anual del total de las extracciones de petróleo crudo en el año
22.01-23.00	1 %
23.01-24.00	2 %
24.01-25.00	3 %
25.01-26.00	4 %
26.01-27.00	5 %
27.01-28.00	6%
28.01-29.00	7%
29.01-30.00	8 %
30.01-31.00	9 %
Cuando exceda de 31.00	10 %

Cuando el precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo exportado se ubique dentro de los rangos establecidos en la tabla anterior, se aplicará el por ciento que corresponda al valor anual del petróleo crudo extraído en el año, incluyendo el consumo que de este producto efectúe **Petróleos Mexicanos**. El valor anual de este producto se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

...  
...  
...

Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, **Petróleos Mexicanos** podrá compensar dicho saldo a favor contra el derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo, o contra el derecho



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ordinario sobre hidrocarburos. De subsistir saldo a favor, o en el supuesto de no haber sido compensado contra los mencionados derechos, se podrá compensar contra pagos posteriores del propio derecho o en los términos de la autorización que expida el Servicio de Administración Tributaria. Dicha compensación deberá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose el periodo comprendido desde el mes en el que se obtenga el saldo a favor, hasta el mes en el que la compensación se realice.

...

**Artículo 257. *Petróleos Mexicanos*** estará obligado al pago anual del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo conforme a lo siguiente:

***La valuación de las ventas de exportación en pesos mexicanos se hará conforme al tipo de cambio que el Banco de México establece para operaciones oficiales al día que corresponda y se publica por el Diario Oficial de la Federación.***

...

...

...

...

...

...

...

**Artículo 258...**



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

I a la II...

III. Como efectivamente pagado la suma de los montos que **Petróleos Mexicanos** aplicó para la extinción de su obligación fiscal disminuidos por los saldos a favor que hayan sido compensados contra otras contribuciones.

Los derechos se deberán pagar sobre la totalidad del petróleo crudo y gas natural extraídos en el periodo, incluyendo el consumo que de estos productos efectúe **Petróleos Mexicanos**, así como las mermas por derramas o quema de dichos productos.

Para los efectos de este Capítulo, se entenderá como gas natural producido, al gas natural extraído menos el gas utilizado **para bombeo neumático; menos el gas usado en operación; menos el gas de quema permitido, en su caso.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** En tanto el monto acumulado en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros se mantenga en el límite establecido por el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos correspondientes al derecho que señala el artículo 256 de esta Ley, se destinarán a proyectos de infraestructura de **Petróleos Mexicanos**.



**CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,**  
**DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**TERCERO.** Los límites a las deducciones de costos dejarán de aplicarse en el año 2010.

**Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 25 de agosto de 2008.**

**SUSCRIBEN**